

**INFORME SECRETARIAL:** Recibido de la oficina de reparto vía correo electrónico el día 02 de junio de 2021; pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, 2 de junio de 2021

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	:	68001-40-03-018-2021-00351-00
<b>ACCIÓN</b>	:	ACCIÓN DE TUTELA
<b>ACCIONANTE</b>	:	DIANA MARCELA PARRA REYES
<b>ACCIONADO</b>	:	COOMEVA EPS
<b>VINCULADO</b>	:	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES
<b>FECHA</b>	:	DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, por reunir los requisitos de ley y ser este Despacho competente, se admite la acción de tutela promovida por **DIANA MARCELA PARRA REYES**, actuando en nombre propio, contra **COOMEVA EPS**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la salud, la seguridad social en conexidad con la vida, la vida en condiciones dignas.

Así mismo, viendo interés en el presente trámite tutelar, se dispuso la vinculación de oficio de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

El Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela presentada por la señora **DIANA MARCELA PARRA REYES**, actuando en nombre propio, contra **COOMEVA EPS**; siendo vinculada de oficio la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante como a la **COOMEVA EPS**; y a la vinculada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**; a éstos últimos, al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que

ejerzan su derecho de defensa.

Requírase a la entidad accionada y a los vinculados para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a la accionada QUE TIENE UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR y dicha respuesta debe ser enviada al correo electrónico [j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
Juez

MXDO

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 2 de junio de 2021 de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 3 de junio de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-**  
**SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60bfa22e4a6ff81168df22e0b822e7a836cf00fe36265760ff604e15d07f49bd**

Documento generado en 02/06/2021 12:46:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**